



Protocolo de trato con menores

- Prevención y actuación -

Enero 2020

Índice

1. Introducción.....	2
2. Medidas preventivas.....	2
3. Actuación del colegio frente a delitos contra la integridad sexual sospechados o revelados	3
a. Qué comprenden los delitos contra la integridad y libertad sexuales	3
b. Cómo detectar una situación de abuso sexual.....	4
i. Mediante la observación de indicadores	4
ii.Revelación del abuso por el propio alumno	5
iii. Informaciones aportadas por terceras personas	5
c. Qué se debe hacer y que no se debe de hacer en ALEGRA ante un caso o sospecha de abusos	5
i. Qué es lo que SÍ debe hacer ALEGRA:	6
ii.Qué es lo que NO debe hacer ALEGRA:.....	6
d. Procedimiento a seguir	6
i. Hechos cometidos por una persona externa al colegio:	6
ii.Hechos cometidos por algún miembro del Colegio.....	7

1. Introducción

El Protocolo de ALEGRA de prevención y actuación ante situaciones de abuso sexual infantil y adolescente incluye:

1. Medidas preventivas.
2. Actuación del colegio frente a delitos contra la integridad sexual sospechados o revelados:
 - a. Qué comprenden los delitos contra la integridad y libertad sexuales.
 - b. Cómo detectar una situación de abuso sexual.
 - c. Qué se debe hacer y que no se debe de hacer en ALEGRA ante un caso o sospecha de abusos.
 - d. Procedimiento a seguir.

2. Medidas preventivas

- En las actividades que organiza el colegio, una persona adulta no se queda nunca a solas con un menor en un sitio aislado.
- Las preceptoras hablan con una alumna en una habitación a solas en el único caso de que la puerta sea de cristal o esté abierta.
- Las confesiones y/o las conversaciones con el sacerdote (dirección espiritual) son en el Oratorio, en el confesonario habilitado con rejilla. En el caso de que las alumnas tengan que hablar con un sacerdote de forma individual fuera del confesonario, esta conversación deberá ser (i) en sala con puerta de cristal y con una mesa que separe a los interlocutores o (ii) a la vista de todo el mundo (por ejemplo, en el jardín).
- Hay un control sobre la periodicidad de las preceptuaciones, que de ordinario serán cada 15 días y de una duración de 20 minutos en Primaria y de 30 minutos en Secundaria y el Programa Diploma, aproximadamente. También hay un control de los refuerzos de orientación, si son individuales. En este caso, se harán semanalmente y de 30 minutos, aproximadamente. Ambas actividades se controlan por el registro que cumplimenta el profesor u orientador al acabar estas conversaciones. En caso de que por cualquier causa se aumente su número o duración, se informará a los padres y a la Head de etapa y se explicarán las causas del incremento.
- En los viajes escolares, una profesora no se queda nunca a solas con una alumna en un dormitorio. Y, en la medida de lo posible, las alumnas duermen en habitaciones individuales o de tres.

- En las actividades de varios días van, al menos, dos personas adultas, que nunca duermen en los mismos dormitorios de las alumnas.
- Se cuida el pudor en las duchas, al vestirse o cambiarse de ropa. Las profesoras no comparten aseos o vestuarios con las alumnas.
- Una profesora nunca va a solas en coche con una menor, salvo que tenga el consentimiento explícito de los padres y de modo excepcional. En las urgencias médicas, aunque se intentará que vayan dos profesoras, prima lógicamente la salud del menor.
- Se evitan manifestaciones de afecto que podrían ser mal interpretadas. En este campo, es preferible ser parca con las alumnas.
- Se exige siempre la aportación de los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual con carácter previo a la incorporación al colegio de cualquier empleado/a, becario/a, sacerdote, etc.
- Se da una respuesta inmediata en casos de abuso.
- Todas las personas que trabajan en ALEGRA se comprometen a conocer este protocolo y se atienen a él en su actuación ordinaria.
- La persona responsable de prevención revisará anualmente este protocolo y recordará también periódicamente las líneas generales de este protocolo.

3. Actuación del colegio frente a delitos contra la integridad sexual sospechados o revelados

a. Qué comprenden los delitos contra la integridad y libertad sexuales

- Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas. Llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de contenido sexual.
- Propositiones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual. Propuestas de encuentro con fines sexuales (expresos o no) utilizando Internet u otros medios.
- Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de TICS.
- Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa. Intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- Obligar, invitar o incitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
- Exhibicionismo.
- Exponer intencionadamente al menor a la visualización de actos sexuales o material pornográfico.
- Penetración oral, anal, o intento de penetración con pene o con objetos.
- Explotación sexual:

- Incitar o permitir la prostitución del menor por terceros.
- Usar imágenes del menor con fines pornográficos.
- Hacerle participar en servicios de prostitución o en espectáculos sexuales.
- Cualquier otro comportamiento ilícito contenido en la normativa nacional e internacional contra la intimidad sexual.

b. Cómo detectar una situación de abuso sexual

Hay que tener siempre presente que, ante estas conductas, en la gran mayoría de los casos, no habrá una prueba directa y habrá siempre dos versiones antagónicas, la de la menor y la del adulto. Ello obliga a proteger a las dos partes: la menor, y su interés de protección superior, y al adulto, y su presunción de inocencia.

Hay tres maneras básicas para detectar los abusos sexuales. A saber:

i. Mediante la observación de indicadores

Estos a su vez pueden ser físicos o emocionales

(i) Indicadores de orden físico:

- Sangrado o secreciones inexplicables en genitales o ano, fisuras anales.
- Rasgados, erosiones, contusiones y hematomas en zona genital, anal.
- Dolor al sentarse o andar.
- Enfermedades de transmisión sexual.

(ii) Indicadores de orden emocional:

- Conducta sexual explícita, juego y conocimientos inapropiados para su edad.
- Utiliza expresiones sexuales inapropiadas para su edad.
- Comportamientos sexuales inusuales con otros niños/as, con juguetes, consigo mismo.
- Conductas de seducción con adultos.
- Manifiesta angustia ante el hecho de cambiarse de ropa delante de otras personas.
- Tiene dificultades para sentarse o caminar.
- Conductas de miedo con adultos.
- Relación entre el niño/a y adulto secreto, reservado y excluyente.
- Aislamiento social.
- Se encoge defensivamente cuando le tocan.
- Desconfianza relacional.

- Se viste con varias capas de ropa o duerme vestido.
- Trastornos del sueño y/o de la alimentación.
- Miedo, fobias.
- Comportamientos compulsivos.
- Baja su rendimiento académico, también en sus entrenamientos u otras actividades.
- Dificultades para concentrarse o cambios bruscos de humor o actitud.
- Ansiedad, depresión, sentimientos de culpa.
- Comportamientos autodestructivos.
- Regalos, ropa, dinero cuyo origen no tiene explicación lógica.
- Consumo de drogas, alcohol, actos vandálicos, delincuencia.

Son más frecuentes los indicadores emocionales que los físicos.

Lógicamente, los síntomas descritos pueden estar indicando cualquier otro problema diferente del abuso sexual. Por tanto, no deben considerarse de manera aislada, pero se requerirá una atención y vigilancia constante al menor.

En el Colegio será necesario estar atento y, en un clima de confianza y seguridad, entrevistar al niño para comprobar si está siendo víctima de abusos o se trata de algún otro problema.

ii. Revelación del abuso por el propio alumno

Puede ser igualmente de dos tipos

(i) Revelación indirecta: Revelación de forma indirecta a través de dibujos, relatos escritos o haciendo un relato en tercera persona, como si fuera otro el que hubiera vivido la situación.

(ii) Revelación directa: Es poco frecuente.

iii. Informaciones aportadas por terceras personas

Compañeros del alumno/a, personal de ALEGRA, familiares del alumno, etc. que aporten un relato fiable.

c. Qué se debe hacer y que no se debe de hacer en ALEGRA ante un caso o sospecha de abusos

i. Qué es lo que SÍ debe hacer ALEGRA:

- Estar atento a las señales de sospecha.
- Escuchar respetuosamente el relato de un alumno que refiera haber sido maltratado, acosado o abusado sexualmente.
- Registrar el relato espontáneo del niño/a o adolescente: transcribir textualmente sus palabras y especificar las circunstancias en las que realiza el relato.
- Respetar su intimidad.
- Comunicación inmediata a la Directora del colegio y a la Responsable de Cumplimiento.
- Registrar todos aquellos datos e informaciones que puedan ser relevantes en la determinación de las características del caso de la manera más objetiva posible y sin emitir juicios de valor.
- Tratar toda la información con la máxima cautela y confidencialidad.
- Informar a la familia: salvo si se valora que dicha información pone en riesgo la integridad de la persona menor de edad (abuso sexual intrafamiliar). En estos casos debe comunicarse la situación a los Servicios Sociales.
- Adoptar medidas de protección del menor.

ii. Qué es lo que NO debe hacer ALEGRA:

- No debe ignorar ni realizar juicio de valor, ni plantear dudas al niño/a o adolescente acerca de la veracidad o no de la sospecha o existencia de maltrato, acoso o abuso sexual.
- No debe en ningún caso revisar el cuerpo del niño/a y/o adolescente.
- No debe formular interrogatorios: estos son realizados por el personal competente y en condiciones de protección suficientes de modo tal que no propicien la revictimización.

d. Procedimiento a seguir**i. Hechos cometidos por una persona externa al colegio:**

Quien tenga conocimiento de hechos de esta naturaleza lo notificará urgentemente a la Directora del Colegio y/o a la Responsable del Cumplimiento, quienes lo comunicarán, en primer lugar, a los padres, que serán los que interpondrán la denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Si el presunto abusador forma parte de la familia nuclear, la Directora y/o la Responsable de Cumplimiento deberán comunicarlo a Protección de Menores, sin comunicación previa ni posterior a los padres.

La protección y seguimiento del alumno/a presuntamente víctima se llevará a cabo dentro de ALEGRA con la discreción y diligencia debida, interviniendo únicamente las personas necesarias para garantizar su protección.

ii. Hechos cometidos por algún miembro del Colegio

Se incluye dentro de ese colectivo tanto al personal docente-educativo como a toda persona del centro educativo que tenga contacto habitual con los menores (monitores, vigilantes o cuidadores de comedor, entrenadores, sacerdotes etc.) ya sea dentro o fuera del horario escolar, siempre y cuando realicen sus funciones o desempeñen su profesión dentro del propio recinto escolar o en sus instalaciones.

Quien detectara y/o tuviera conocimiento de la posible existencia de acoso y/o abuso sexual de un alumno lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Centro y/o de la Responsable de Cumplimiento, quienes, con carácter inmediato:

- (i) Se entrevistarán con el presunto agresor. A la entrevista asistirán, obligatoriamente, las dos personas indicadas. Si no fuera posible, se sustituirá por otra de las personas que conforman la junta de gobierno (órganos directivos del colegio).
- (ii) Elaborarán un informe interno prestando especial atención a las palabras del alumno, procurando transcribir las expresiones literales empleadas. Se detallarán todos los datos conocidos con precisión, haciendo constar la fuente de la información (fecha, lugar, hora, en su caso, testigos, persona que ha hecho la denuncia, datos de contacto etc...).
- (iii) Se podrán en contacto con los padres del menor para comunicarles la situación.
- (iv) Se comunicarán los hechos a la Inspección Educativa de la Comunidad de Madrid y a Fiscalía de Menores.
- (v) Se tomarán medidas para garantizar la protección inmediata de la persona menor de edad y las medidas de vigilancia y organizativas necesarias para realizar un seguimiento de la actuación del trabajador sospechoso de acuerdo del servicio de inspección educativa. Así las cosas:
 - Se garantizará que la persona afectada por la denuncia no permanezca sola con el alumno presuntamente víctima o,

- Si las sospechas fueran fundadas, como medida cautelar, podrá resolverse la suspensión provisional de funciones de la persona objeto de la sospecha.

(vi) Se salvaguardará la identidad de la/s víctima/s, del presunto abusador o abusadores y de quien haya comunicado la sospecha, salvo ante policía, juzgado, fiscalía y/o servicios sociales especializados en protección de menores.

(vii) Pasados unos días, se deberá informar al resto de padres, siempre salvaguardando los datos que han de ser objeto de protección, para evitar murmuraciones.

(viii) Se deberá insistir en la presunción de inocencia, y la colaboración del Colegio con la Administración de Justicia y con la entidad competente en protección de menores.

(ix) La protección y seguimiento del alumno presuntamente víctima se llevará a cabo dentro de ALEGRA con la discreción y diligencia debida, interviniendo únicamente las personas necesarias para garantizar su protección.

El presente Protocolo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de ALEGRA en su reunión celebrada el 16 de enero de 2020 y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento la protección de los menores.

Este Protocolo se pondrá en conocimiento de la totalidad del personal que integra ALEGRA, firmando al efecto cada uno de ellos el correspondiente recibí.

En Majadahonda (Madrid), con fecha de 20 de enero de 2020